

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1820.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Suscripcion en la Capital.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—Fuera de la Capital.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del Boletín, calle Mayor principal, núm. 102.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 70.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo fallecido D. Ventura Diaz, Diputado á Cortes por el distrito de Badajoz, provincia del mismo nombre,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministerio de la Gobernacion,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Habiendo jurado y tomado asiento en el Senado D. Francisco Mendoza Cortina, diputado á Cortes por el distrito de Infesto, provincia de Oviedo,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El ministro de la Gobernacion.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Habiendo sido declarada nula por el Congreso de los Diputados el acta de la eleccion de Diputado á Cortes por el distrito de Seo de Urgel, provincia de Lérida,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Habiendo obtado por distrito de Oviedo, provincia del mismo nombre, el Diputado á Cortes D. Alejandro Mon, elegido tambien por el de Vega de Rivadeo en la misma provincia;

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Habiendo renunciado D. José Elduayen el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Vigo, provincia de Pontevedra,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministerio de la Gobernacion,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Cayetano Bonafós, Oficial de la clase de primeros en comision del Ministerio de la Gobernacion; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiendome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Zacarias José Casaval, Oficial que ha sido de la clase de primeros de la extinguida Direccion general de Ultramar.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Vengo nombrar Secretario en comision de Gobierno de la provincia de Ma-

drid á D. Juan Alonso Colmenares, Gobernador cesante.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Legacion de Dinamarca en esta corte, realizando sus anteriores indicaciones, de que se dió noticia al público en la Gaceta de Madrid de 1.º del corriente, ha manifestado al Gobierno de S. M. que desde 8 del actual habrá sido bloqueado por el de S. M. Danesa el puerto de Neustad.

Direccion de Comercio.

Las personas que á continuacion se expresan se servirán presentarse en esta primera Secretaria á recoger documentos que les conciernen:

Doña Elia Francisca del Castillo, Marquesa de la Valera y Fuente-hermosa.
D. Francisco Antonio Estrada.
D. José Garcia Rueda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Los individuos que á continuacion se expresan se presentarán en este Ministerio por sí ó por medio de apoderado á recoger documentos que les conciernen:

D. Cristobal Blanco y Espital;
D. Carlos Gonzalez Belle.
D. Manuel Maria Mon.
D. Salvador Llopis Sa del Rey.
D. Manuel Gonzalez.

D. Mnuet Fanjul.
D. Eduardo Garcia Perez.
D. Celestino Iriarte.

(Gaceta núm. (66.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS.**

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, con arreglo á lo prevenido en el párrafo cuarto del art 8.º de la ley electoral, ha hecho D. Juan Cavero del cargo de Gobernador de la provincia de Córdoba; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Córdoba, á D. Manuel Ruiz Higuero, cesante de igual cargo en la misma provincia.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Trinidad Benavides del cargo de Gobernador de la provincia de Jaen, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros
ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. Francisco Fernan-

dez Golfín, que desempeña igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Francisco Rubio, que desempeña igual cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano,

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO MON.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alicante á D. Enrique Cisneros, Gobernador cesante.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO MON.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las especiales circunstancias, reconocido mérito y distinguidos servicios de D. Lorenzo Arzola, Presidente que ha sido del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle para la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, que ha desempeñado anteriormente.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El ministro de Gracia y Justicia,

LUIS MAYANS.

Conviendo al mejor servicio que don Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, continúe en el desempeño de la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia,

Vengo en dejar sin efecto la admision de la renuncia que hizo de este segundo cargo, estando satisfecha del celo é inteligencia con que lo sirve.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
LUIS MAYANS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me ha presentado D. Martin Belda, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. José Elduayen, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á cinco de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion,

ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Las noticias oficiales recibidas de la isla de Santo Domingo por el correo ordinario y el de Inglaterra alcanzan al 9 de Febrero último, despues de la accion del 25 de Enero anterior, cuyo ventajoso resultado debía influir notablemente en el espíritu de los rebeldes, no han vuelto á presentarse ante nuestras tropas ni ocurrido ningun otro encuentro.

Las enfermedades continuaban causando bastantes bajas, con especialidad de las calenturas propias del pais, las que aumentadas en proporcion de los refuerzos recibidos, no habian permitido emprender las nuevas operaciones que podrian tener lugar por consecuencia de la llegada de las últimas tropas enviadas de la Peninsula

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 614.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernacion con fecha 27 de Febrero último, me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 17 del que rige lo siguiente:—Excelentísimo Señor.—S. M. la Reina (q. D. g.) en vista de un escrito del Director general de Administracion militar, fecha 6 del actual, participando los obstáculos que algunos Alcaldes oponen á la oportuna expedicion de testimonios de precios de los articulos de subsistencias y utensilios, se ha dignado mandar, recomiende á V. E., como lo verifico de Real orden, la indispensable necesidad de que el Ministerio de su digno cargo, prevenga á los espresados Alcaldes la utilidad que resultará al servicio público y á los intereses del Erario, de que en lo sucesivo remitan á los Comisarios de Guerra los espresados documentos, con la oportunidad necesaria para que puedan ser tenidos en cuenta en los dias uno, diez y veinte de cada mes, al señalarse los precios de compra de los articulos á que se refieren.—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S para su conocimiento y efectos oportunos.»

En su consecuencia, encargo muy particularmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia faciliten á los Comisarios de Guerra los documentos que se indican en la preinserta Real orden, en los dias que al efecto se señalan, bajo su estrecha responsabilidad

Palencia 9 de Marzo de 1864.

El Gobernador,
MANUEL UREÑA.

Circular núm. 612.

SECCION DE FOMENTO.

El Ingeniero Gefe de este distri-

to minero con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«No siendo posible dar principio á las operaciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia, de 22 de Febrero último, núm. 178, en la época que en el mismo se señala, por causa del temporal de aguas que se viene experimentando desde dichos meses, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. S., á fin de que se sirva mandar se notifique esta suspensión á los interesados en las minas á que se refieren dichas operaciones, quedando por mi parte en avisar con la debida anticipacion el día en que, permitiéndolo el tiempo hayan de llevarse aquellas á cabo definitivamente.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 9 de Marzo de 1864.

El Gobernador,
MANUEL UREÑA.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Regente de este Tribunal, con fecha 24 de Febrero último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Señor:—El Vice-presidente de la Junta general de Estadística al participar á este Ministerio el estado en que se halla la publicacion del Nomenclátor general de España, dice entre otras cosas lo que sigue:—Prescindiendo de la utilidad que el conocimiento de los Nomenclatores pueda prestar á ese departamento para el ensanche, desarrollo y regularidad de los ramos de la administracion que corren á su cargo, resulta de ellos una enseñanza que es preciso aprovechar desde luego. Refiérese esta á la depuracion de los nombres de las poblaciones, punto sobre el cual un inveterado descuido ha venido á producir una corrupcion arbitraria y perturbadora. Y por lo tanto, me encarga esta Junta llame la atencion de V. S. para que por todos los funcionarios dependientes de ese Ministerio se cuide de designar, en los asuntos del servicio, las poblaciones con sus verdaderos nombres propios; porque así cumple á una administracion ilustrada, y se evitan dudas embarazosas»

Y el Ilmo. Sr. Regente ha acordado en su vista se circule en los Boletines oficiales de las provincias de este Territorio, para conocimiento de los Jueces de primera instancia, y efectos que en la misma se expresan.

Valladolid 5 de Marzo de 1864.—
Lucas Fernandez.

Ayuntamiento constitucional de Santa María de Nava.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Santa María de Nava, por renuncia del que la obtenia, dotada con la cantidad de mil reales anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma, al Alcalde Presidente del indicado Ayuntamiento, dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en la inteligencia que serán preferidos los que reúnan las cualidades que marca el Real decreto de 19 de Octubre de 1865.

Santa María de Nava 4 de Marzo de 1864.—El Alcalde Presidente, Pedro Unquera.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Para que la junta pericial de este distrito municipal, pueda formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base á la terrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1864 á 1865, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido innovaciones en su riqueza, lo hagan constar en relaciones que presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y de no verificarlo, se procederá con arreglo á los antecedentes que dicha junta adquiriera.

Marcilla 5 de Marzo de 1864.—
El Alcalde, Eugenio Gonzalez.

Lo mismo reclaman los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:

Villamoronta.

Gama.

Tabanera de Cerrato.

Vega de Doña Olimpa.

Reinoso.

Riberos de la Cuezca.

Villamuera de la Cuezca.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Cervera de Rio-Pisuerga.

Continuacion del extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este registro.

CABRIA

Situacion de los inmuebles, pago, ó calle donde se halla.	Naturaleza de las fincas.	Linderos.	Interesado.	Libro	Fólio	Año.
No espresa.	Tierra.	Espresa	Agueros Isabel.	121	284	
id.	Prado.	id.	Bulnes Francisco.	35 Spt.	5	
id.	Censo.	id.	Rios Isabel.	id.	6	
id.	Tierra.	id.	Garcia José.		112	1842
id.	Casa.	id.	Id. Fermin.		2	1797
id.	id.	id.	Concejo Cabria.		2	1852
id.	id.	id.	Iglesias Manuel.		10	1858
id.	Prado.	id.	Gutierrez Francisco.		10	1854
id.	id.	id.	Id. Esteban.	421	136	
id.	id.	id.	Idem.	421	156	
id.	Tierra.	id.	Ramirez Hilaria.	421	142	
id.	id.	id.	Cosio Marcelina.	421	145	
id.	id.	id.	Idem.	421	145	
id.	Casa.	id.	Ruiz Miguel.	121	165	
id.	id.	id.	Idem.	121	165	
id.	id.	id.	Mediavilla Agustina.	421	170	
id.	id.	id.	Garcia Lucia.	421	172	
id.	id.	id.	Id. Maria.	421	175	
id.	Herren.	id.	Alvarez Mateo.	204	175	
id.	Tierra.	id.	Olmo Fernando.	121	207	
id.	Casa.	id.	Estébanez Pedro.	121	227	
id.	Monte, tiera y prados.	id.	Fernandez Tomás.		91 v.	1844
id.	Huerto y tierras.	id.	Gutierrez Francisco.		212	1852
id.	Prado.	id.	Ruiz Francisco.		160.	1844
id.	Tierra.	id.	Estébanez Antonia.	4.º t.º	295 v.º	
id.	Huerto.	id.	Alvarez Francisco.	1.º no	152	
id.	Tierra.	id.	Polanco Antonio.	45	81	
id.	Prado.	id.	Ruiz Julian.		132	1845
id.	Casa.	id.	Garcia Fernando.	5.º	5	
id.	Corral.	id.	Gutierrez Manuel.	id.	4	
id.	Casa.	id.	Garcia Baltasar.	id.	4	
id.	Tierra.	id.	Gutierrez Pablo.	4.º t.º	255	
id.	Casa.	id.	Id. José.		7	1826
id.	id.	id.	Garcia Fernando.		9 v.	1769
id.	id.	id.	Iglesias Pedro.		75 id.	1769
id.	id.	id.	Rojo Juan.		49 id.	1841

CERVERA.

No espresa.	Casa.	No espresa	Rodriguez José.		158 v.º	1844
id.	id.	id.	Vallejo Fermin.		16	1842
id.	id.	id.	Gonzalez Valentin.		27 v.º	1842
Robledo.	Tierra	Espresa	No espresa.		1 id.	1855
No espresa.	Casa.	id.	Montes Francisca.		4 id.	1768
Huertagrande.	Linar.	id.	No espresa.	5.º	261	
No espresa.	Casa.	id.	Fernandez Francisco.	48	48	
id.	Huerta.	id.	Garcia Guadalupe.	18	75	
id.	Censo.	id.	Conde de Oñate.	48	154	
id.	Casa.	id.	Soberon Marta.	48	91	
id.	id.	id.	Rodriguez Andrés.	18	42	
id.	Huerta.	id.	Garcia Francisco.	1.º no	219	
id.	Casa.	id.	Montes Mauricio.	id.	225	
id.	Censo.	id.	Lopez Fernando.	id.	259	
id.	Corral y hornera.	id.	Alonso Manuel.	Spt.º	2.º	
id.	Tierra.	id.	Igelmo Joaquin.	48	177	
id.	Casa.	id.	Diez Julian.	18	220	
id.	Tierra.	id.	Igelmo Joaquin.	48	245	
id.	Censo.	id.	Cosio Francisco.	Spt.º	24	
id.	Casa.	id.	Cuevas Juliana	id.	41	
id.	Censo.	id.	Cuena Francisca.	id.	44	
id.	Casa.	id.	id.	id.	45	
id.	Censo.	id.	Cosio Antonina.	id.	59	
id.	Casa.	id.	Gutierrez Miguel.	46	1769	
id.	id.	id.	Montes Marcos.	1.º t.º	115	
id.	id.	id.	Id. Froilan.	id.	115	
id.	id.	id.	Id. Luis.	id.	115	
id.	id.	id.	Id. Juliana.	id.	115	
id.	id.	id.	Id. Dionisia.	id.	115	
id.	id.	id.	Id. Isabel.	id.	115	
id.	Huerto,	id.	Martin Agustina.	id.	211	
id.	Casa.	id.	Sobrado José.	3.º	260	
id.	id.	id.	Dominguez Francisca.	id.	265	

No	espresa.	Tierra.	Espresa	Anton Pedro.	5.º	270
id.	id.	id.	id.	id.	id.	270
id.	Casa,	id.	id.	Cerezo Juan.	id.	272
id.	id.	id.	id.	Llorente Julian.	id.	274
id.	id.	id.	id.	Lopez Agustin.	id.	279
id.	id.	id.	id.	Heras Juan.	id.	281
id.	id. y huerto	id.	id.	Gomez Félix.	id.	284
id.	Casa.	id.	id.	Velasco Gerónimo.	1.º tº	15
id.	Tierra,	id.	id.	Id Ramunda.	id.	590 v.º
id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
id.	Casa.	id.	id.	Pórras Maria.	5.º tº	114 v.º
id.	Tierra.	id.	id.	Blanco Ramona.	id.	52 id 1846
id.	id.	id.	id.	id.	id.	id id 1846
id.	id.	id.	id.	Id. Tomás.	id.	55 id 1846
id.	id.	id.	id.	Cuena Santiago.	2 v.º	1852
id.	id.	id.	id.	Cerezo Bruno.	id.	79 1841
id.	Molino.	id.	id.	Huidóbro Juan.	101 v.º	1842
id.	Tierra.	id.	id.	Ibañez Pedro.	35	1781
id.	id.	id.	id.	id.	35	1781
id.	Huerta.	id.	id.	Maria Francisca.	57	1851
id.	id.	id.	id.	Rubio Juana.	40	1851
id.	Tierra.	id.	id.	Ruiz Eugenio.	2.º v.º	1852
id.	Corral,	id.	id.	Rubio Cipriano.	22	1854
id.	Casa.	id.	id.	Ruesga Andrés.	23 v.º	1859
id.	id.	id.	id.	id.	72 v.º	1857
id.	id. corral	id.	id.	Salvador Pedro.	45	1845
id.	Casa.	id.	id.	Id. Manuel.	111	1845
id.	id.	id.	id.	Id Pedro.	93 v.º	1845
id.	id.	id.	id.	Cardaño Fernando	29	1775
id.	id.	id.	id.	Vallejo Fermín.	16	1842
id.	id.	id.	id.	Casado Isabel.	58	1781
id.	id.	id.	id.	Gomez Angel.	56 v.º	1839
id.	id.	id.	id.	Lopez Agustin.	2 v.	1846
id.	id.	id.	id.	Perez Tomás.	8	1839
id.	Tierra.	id.	id.	Huidobro Agustin.	59	1842
id.	Casa.	id.	id.	Albertos Lobrada	1 v.º	1842
id.	id.	id.	id.	García Miguel.	35 v.º	1843

CILLAMAYOR

No	espresa.	Tierra.	Espresa	Revilla Angel.	1.º tº	5 v.º
id.	id.	Casa.	id.	Id. Enrique.	id.	10 v.º 1805
id.	id.	Era.	id.	id.	id.	1805
id.	id.	huerto	id.	id.	id.	1805
id.	id.	Era.	id.	Id. Casimiro	28	1818
id.	id.	Herren.	id.	Aguado Antonio.	4 v.º	1824
id.	id.	Era.	id.	id.	id.	1824
id.	id.	id.	id.	García Benito.	2	1832
id.	id.	Huerta.	id.	Javier Francisco.	111 v.º	1844
id.	id.	Era.	id.	Perez Pedro.	4	1824
id.	id.	Huerta.	id.	Rodríguez Manuel.	5	1824
id.	id.	id.	id.	Roque Tomás.	id. v.º	1835
id.	id.	id.	id.	Ruiz José.	4	1814
id.	id.	Casa.	id.	García Benito	2	1852
id.	id.	id.	id.	Nares Mauricio.	id. v.º	1852
id.	id.	id.	id.	Ruiz Josefa.	4	1814
id.	id.	Solar.	id.	Peña Andres.	41	308
id.	id.	id.	id.	Id Isabel.	41	id.
id.	id.	Foro.	No.	Hortega Ventura.	17	560
id.	id.	Casa.	Espresa	Saumillan Bernardo.	108	9
id.	id.	Foro	No.	Polanco Antonio.	108	22
id.	id.	Prado.	Espresa	Ramirez Felipe.	108	24
id.	id.	Foro	No.	Gomez Julian.	108	28
id.	id.	Huerto.	Espresa	Fernandez Victoriano.	108	40
id.	id.	Prado.	id.	Ramirez Maria.	108	52
id.	id.	id.	id.	Id. Hdefonso.	108	55
id.	id.	id.	id.	Id. Antonio.	108	54
id.	id.	id.	id.	Id. Gregorio.	108	55
id.	id.	id.	id.	Id. Felipe.	108	56
id.	id.	id.	id.	Id. Pablo.	108	57
id.	id.	id.	id.	Id. Maria.	108	59
id.	id.	Tierra.	id.	Perez Juan.	108	77

CORBIO.

No	espresa.	Casa y	Espresa	D.º M.º A.º y T. Nava-		
id.	id.	tierras.	id.	muel.	48	1840
id.	id.	Tierra.	id.	Valle Joaquin.	8 v.º	1814
id.	id.	Casa.	id.	Ilusada Baltasara.	412	48
id.	id.	Corral.	id.	id.	412	48
id.	id.	Casa.	id.	Fernandez Antonio.	412	55
id.	id.	Prado	id.	Diez Irene	18	452
id.	id.	Casa.	id.	Ruiz Manuel.	18	455
id.	id.	id.	id.	Roldan Antonio.	412	1.º
id.	id.	id.	id.	Ruiz Angela.	412	6
id.	id.	Casa y	id.	Ruiz Angela.	412	7
id.	id.	prado	id.	Martinez Elias.	412	57
id.	id.	Casa,	id.	Camino Maria.	412	38
id.	id.	id.	id.	Polanco Antonio.	412	45
id.	id.	Prado,	id.	Mantilla Lorenzo.	49 v.º	1772
id.	id.	huerto.	id.	Villalobos Pablo.	7 v.º	1826
id.	id.	Casa.	id.	id.	165 v.º	1826
id.	id.	id.	id.	No espresa.	5.º v.º	1821
Varden.	id.	Linar.	id.	Bores Blas.	54	1839
No espresa.	id.	Molino.	id.			

No	espresa.	Tenada y	Espresa	Salvador Lorenzo.	46	1840
id.	id.	corral.	id.	Suances Santiago.	17	254
id.	id.	Casa.	id.	Becerril Celestino.	11 tº	599
id.	id.	Tierra	id.	Perez Félix.	1.º tº	474
id.	id.	id.	id.	Salvador Francisco.	1.º No.	271
id.	id.	Casa.	id.	Id. Lorenzo.	id.	275 v.º
id.	id.	Huerta.	id.	Id Eugenio.	17	208
id.	id.	Molino.	id.	Diez Domingo.	17	209
id.	id.	Prado.	id.	Lazcano Justo.	17	191
id.	id.	Molino.	id.	Bores Felipa.	2.º tº	212 v.º
id.	id.	Era.	id.	Salvador Lorenzo.	3.º	419
id.	id.	Huerta.	id.	Moreno Agustina.	id.	424
id.	id.	Casa.	id.	Osorio Mariano.	2.º tº	915 v.º
id.	id.	Linar.	id.	Id Juan	id.	158 v.º
id.	id.	Tierra.	id.			

CUBILLO DE CASTREJON.

Convento.	Casa	Espresa	No espresa.			
Lastrilla.	Tierra.	id.	id.		26	4859
No espresa.	id.	id.	id.	Llana Froilan.	26	1859
id.	Prado,	id.	id.	Fuente Toribio.	72	1841
id.	Tierra.	id.	id.	Hera Manuel.	1.º tº	572
id.	Casa.	id.	id.	Casas Isidoro.	4	25 v.º
id.	Solar.	id.	id.	Canto Felipe.	87	37
id.	Casa	id.	id.	Celis Tomás.	45 v.º	1845
id.	Tierra	id.	id.	Casas Isidoro.	251	1846
id.	id.	id.	id.	id.	18	340
id.	id.	id.	id.	Id. Cesáreo.	18	341
id.	id.	id.	id.	Celis José.	18	244
id.	Casa.	id.	id.	Rodríguez Miguel.	87	59
id.	id.	id.	id.	Casas Isidoro.	18	507
id.	id.	id.	id.	id.	226	1846
id.	id.	id.	id.	id.	17 v.º	1841
id.	id.	id.	id.	Campo Felipa.	47 v.º	1857
id.	id.	id.	id.	Celis José	52	1844
id.	id.	id.	id.	Id. Tomás.	251	1846
id.	id.	id.	id.	Llana Benito.	242 v.º	1846
id.	id.	id.	id.	Tomás Isidoro.	246	1846

CUERNO.

No espresa.	Casa.	Espresa	No espresa.	1.º No.		
Barga habe	Tierra.	No.	id.	id.	115	115
No espresa.	Casa.	Espresa	id.	Salvdor Maria.	9	411
id.	id.	id.	id.	García Isidoro.	19	4
id.	Solar.	id.	id.	Martin Basilio.	70	9
id.	Prado.	id.	id.	Ibañez Petra.	70	13
id.	Casa.	id.	id.	id.	70	19
id.	Corral.	id.	id.	Cosgaya Pedro.	70	25
id.	id.	id.	id.	Id. Alonso.	14 v.º	1841
id.	id.	id.	id.	Fernandez José.	id.	1841
id.	Casa.	id.	id.	García Isidoro.	49	id.

CUILLAS.

No espresa.	Casa.	Espresa	No espresa.			
id.	id.	id.	id.	Alonso Francisco.	45 v.º	1839
id.	id.	id.	id.	Lastra Dámaso.	11 tº	15
id.	id.	id.	id.	García Marcela.	95	54
id.	id.	id.	id.	Bárcena José.	95	46
id.	id.	id.	id.	Lastra Dámaso.	48	262
id.	id.	id.	id.	García Marcela.	95	54
id.	id.	id.	id.	Saez Angel.	95	46
id.	id.	id.	id.		23 v.º	1817

EL CAMPO.

No espresa,	Prado.	Espresa	Alonso Cenon.			
id.	id.	No.	Gutierrez Francisco.	57	1840	
id.	Tierra.	id.	id.	42	1855	
id.	Prado.	Espresa	Alonso Cenon.	42	1855	
id.	Tierra.	id.	Fuente Juan.	57	1840	
id.	id.	id.	Gutierrez Francisco	457	1853	
id.	Casa.	id.	Id. Alonso.	42	1855	
id.	Tierra.	id.	Ibueso Angel.	1.º tº	414	
id.	Casa y	id.	Puente Casilda.	3.º tº	52	
id.	era	id.	Cosio Cesareo.	46 v.º	1845	
id.	Casa.	id.	Fernandez Fernando.	148 v.º	1845	
id.	id.	id.	Gutierrez Francisco.	54 v.º	1852	
id.	id.	id.	id.	67	1853	
id.	Prado,	id.	id.	57 v.º	1843	
id.	Tierra.	id.	id.	58	1843	
id.	huerta.	id.	id.	92	1855	
id.	Tierra.	id.	Idem Tomas.	73	54	

(e continuará.)